Procedimiento de Responsabilidad Administrativa radicada con el expediente número IEPC/CI/PRA/011/2019, en contra del C. Rodolfo Reza Román, en su carácter de ex Chofer adscrito al entonces Consejo Distrital Electoral 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en virtud de no haber presentado su declaración de situación patrimonial y de intereses final dentro del plazo legalmente establecido, es decir, dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la fecha con la cual causó baja; emplazando al mencionado ex servidor público, para efectos de que emitiera contestación a los hechos que motivaron el procedimiento de responsabilidad; llevándose a cado el desahogo de la audiencia inicial sin que se presentara el citado ex servidor público, omitiendo dar contestación y ofrecer pruebas a su favor. Por lo que, previo desahogo de pruebas, formulación de alegatos y cierre de instrucción, se procedió al análisis y valoración de todas las constancias que obran agregadas en autos del expediente de referencia, y hecho lo anterior, con fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, se emitió la resolución administrativa correspondiente, a través de la cual se determinó la existencia de responsabilidad administrativa al acreditarse que no realizó la declaración de situación patrimonial y de intereses final dentro del plazo legal, razón por la cual se le impuso una inhabilitación temporal de un año como sanción administrativa al referido ex servidor público.